

Contrato de suministro, instalación y puesta en servicio de un sistema de Radiocomunicación IP bajo el estándar P25, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Motorola Solutions de México, S.A., representado en este acto por el ciudadano Alejandro Posadas Ortiz, a quien en lo sucesivo se les denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 13 de junio de 2019 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio con número CESP/SE/C4/0641/2021, de fecha 22 de junio de 2021, el Ing. Fernando José Bolívar Galera, Secretario Ejecutivo y el Ing. José Jesús Mut Pérez, Director General del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4), ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, solicitan el suministro, instalación y puesta en servicio de un sistema de Radiocomunicación IP bajo el estándar P25 para destinarse al Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4) Campeche.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 34 fracción V y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 y 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2021; la presente operación de adquisición de bienes y prestación de servicio se efectúa mediante la modalidad de excepción a la licitación pública a través de adjudicación directa en razón de que "El Proveedor" es el único certificado y autorizado para prestar el servicio y bienes que en este caso requiere "El Estado".

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP), mediante el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal. - 2021; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública:** Sistema Nacional de Información; **Subprograma:** Red Nacional de Radiocomunicación; **Capítulo 3000:** Servicios Generales y **Capítulo 5000:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

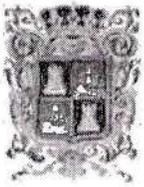
1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y calle 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2021

116



legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida mediante escritura pública número 315 de fecha 03 de octubre de 1968, pasada ante fe de notario público Miguel Ángel Nuño Ruela, Notario Público número sesenta y tres, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco el 17 de octubre de 1968, "MOTOROLA INTERNATIONAL DEVELOPMENT CORPORATION" solicitó la constitución de una sociedad, en unión con otras personas en sociedad anónima, bajo la denominación "SEMICONDUCTORES MOTOROLA MÉXICO" S.A.; seguidamente, con fecha 27 de diciembre de 1978 ante fe del notario público Alejandro Soberon Alonso, titular de la notaría número 68 del antes Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se hizo constar la protocolización de tres actas de asamblea general extraordinaria de accionistas de "PRODUCTOS SEMICONDUCTORES MOTOROLA DE MÉXICO", Sociedad Anónima, "INDUSTRIAL MOTOROLA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA y "SEMICONDUCTORES MOTOROLA DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA para la fusión de las tres empresas, cambiando la denominación a "MOTOROLA DE MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 0000871, México, Distrito Federal, a 05 de marzo de 1979; posteriormente, con fecha 15 de abril de 2011, Libro 2,169 instrumento 86,472 ante fe del Notario Público Alfonso González Alonso, suplente de la notaría pública No. 19 de la que es titular el licenciado Miguel Alessio Robles, se hizo constar el cambio de denominación de "MOTOROLA DE MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA por la de "MOTOROLA SOLUTIONS DE MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del antes Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el folio mercantil 225428* el 02 de mayo de 2011.

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Alejandro Posadas Ortiz quien se identifica con la credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, y acredita su personalidad con la escritura pública número 58,426 de fecha 16 de abril de 2020, pasada ante la fe del licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la notaría pública número 218, de la Ciudad de México.

2.3.- Manifiesta que se somete a la aplicación de la Legislación Mexicana y que se considera como Nacional por lo que respecta a este contrato.

2.4.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes y servicio objeto de este contrato.

2.5.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.6.- Que tiene establecido su domicilio en Bosque de Alisos número exterior 58, Colonia Bosques de las Lomas, Municipio Cuajimalpa de Morelos, entre calle Laureles y Lilas, código postal 05120, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.7.- Que su número del padrón de proveedores es: 6206, renovado el 19 de abril de 2021.

2.8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MME781231A76.

3.- De ambas partes:

FASP

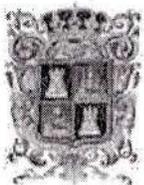
OPERADO CON RECURSOS

2021

MP

g

VERSION PUBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha treinta de abril del año dos mil veintiuno, y que consiste en la eliminación de una palabra que fue eliminada que corresponden a la clave de elector, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima primera de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 34 fracción V, 39, 40, 43, 46, 47, 50, 51, 52, 55, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136 y demás establecidos en el Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Proveedor" se obliga con "El Estado" a prestar en su totalidad los bienes , servicio y productos entregables, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único; conforme a lo siguiente:

| PARTIDA | CONCEPTO | CANT. | UNIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
|---------|---|-------|--------|-----------------|----------------|
| 1 | <p>REPETIDOR DIGITAL IP BAJO EL ESTÁNDAR P25 Marca: Motorola Modelo: GTR8000 Un Sitio Remoto de Repetición GTR-ESS Expandable Site Subsystem, con: 4 canales en 800 MHz FDMA (1 Ctrl y 3 canal de tráfico de voz), capacidad de datos por paquetes IVD, controlador de Sitio, sistema de Antenas de Transmisión y Recepción con sus respectivas líneas de transmisión, incluyendo línea de Test, equipo de red de transporte (enrutador y switch). Garantía: 12 meses.</p> | 1 | PIEZA | \$2,998,148.24 | \$2,998,148.24 |

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2021

118

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

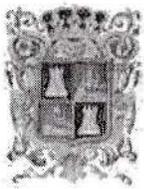


| | | | | | |
|---|--|----|-------|--------------|----------------|
| 2 | TERMINAL DIGITAL PORTÁTIL BAJO EL ESTÁNDAR P25 Marca: Motorola Modelo: APX900 M3 Radios Portátiles con pantalla y teclado completo, dos perillas (encendido-volumen y cambio de canales), 3 Watts 800 MHz, P25 Trunking digital Fase-1 FDMA, cifrado ADP. Garantía: 36 meses. | 5 | PIEZA | \$31,102.74 | \$155,513.70 |
| | TERMINAL DIGITAL PORTÁTIL BAJO EL ESTÁNDAR P25 Marca: Motorola Modelo: APX900 M2 Radios Portátiles con teclado parcial de funciones y navegación dos perillas (encendido-volumen y cambio de canales), 3 Watts 800 MHz, P25 Trunking digital Fase-1 FDMA, cifrado ADP. Garantía: 36 meses. | 35 | PIEZA | \$28,716.66 | \$1,005,083.10 |
| 3 | TERMINAL DIGITAL MÓVIL BAJO EL ESTÁNDAR P25 Marca: Motorola Modelo: APX1500 O2 Radio Móvil con cabeza de control montaje frontal (dash mount) con bocina integrada, 35 Watts 800 MHz, P25 Trunking digital Fase-1 FDMA, cifrado ADP. Garantía: 36 meses. | 20 | PIEZA | \$31,066.96 | \$621,339.20 |
| 4 | CONSOLA DE INTEROPERABILIDAD Marca: Motorola Modelo: MCC7500 Consola de Despacho para sistema ASTRO® 25 que incluye: Operación Segura con cifrado de voz ADP, aplicación MCC7500E para 15 recursos, interfaz para accesorios de audio (micrófono de mesa tipo cuello de ganso, bocinas, pedal de PTT, diadema de doble audífono y cancelación de ruido), gateway CCGW para interoperabilidad con otras | 1 | PIEZA | \$509,443.40 | \$509,443.40 |

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2021



| | | | | | |
|---|--|---|----------|-------------------|-----------------------|
| | tecnologías de radio (hasta 4 radios donadores). Garantía: 12 meses | | | | |
| 5 | SERVICIO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN DE IP BAJO EL ESTÁNDAR P25. Garantía: 12 meses. | 1 | SERVICIO | \$1,607,023.66 | \$1,607,023.66 |
| | | | | SUBTOTAL | \$6,896,551.30 |
| | | | | 16% I.V.A. | \$1,103,448.21 |
| | | | | TOTAL | \$7,999,999.51 |

Mismo que "El Proveedor" se obliga a realizar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$7,999,999.51 (Son: Siete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 51/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes y prestación del servicio descritos en la cláusula primera de este contrato, **en un periodo máximo de 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la firma del presente contrato.**

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes y prestación del servicio se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

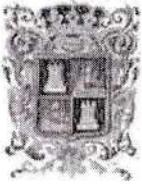
Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes, servicio y productos entregables objeto del presente contrato sean pagados mediante dos parcialidades, la primera correspondiente al 50% del monto total ofertado, en tanto que la segunda y última parcialidad, se pagará contra entrega recepción de los bienes, servicio y productos entregables, a satisfacción de "El Estado", y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

Séptima.- Para garantizar el 50% de la primera parcialidad, el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el 50% de la primera parcialidad, cumplimiento y vicios ocultos del contrato "El Proveedor" otorgará garantía relativa a la parcialidad por el monto total de la misma y garantía por concepto del cumplimiento y vicios ocultos, por el 20% del monto total que oferte (incluyendo I.V.A.), a

FASP

OPERADO CON RECURSOS
2021



través de pólizas de fianzas que contendrán entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que la otorgue:

- a) Que sean expedidas a favor del **Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**, teniendo la fianza correspondiente a la primera parcialidad una vigencia hasta la entrega total de los bienes, servicio y productos entregables, en tanto que la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, servicio y productos entregables a satisfacción de "El Estado".
- b) Que garanticen la entrega de los bienes, servicio y productos entregables, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes, servicio y productos entregables contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.
- d) Para ser canceladas las fianzas serán requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.
- e) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- f) Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de primera parcialidad y de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de entrega de los bienes y prestación del servicio y productos entregables: La recepción será total por partida, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera y anexo único de este instrumento contractual y se realizará en el Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4) Campeche, ubicado en Prolongación de la calle 7 sin número, Colonia Buenavista, C.P. 24039, o en los domicilios, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes, servicio y productos entregables objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes, servicio y productos entregables por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes, servicio y productos entregables contratados, en este caso, al servidor público Ing. Fernando del Jesús Dorantes Caballero, Técnico en Telecomunicaciones del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4) del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche; o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes, servicio y productos entregables.

"El Proveedor", entregará junto con los bienes y servicio al servidor público indicado en el párrafo que antecede, **las garantías** que corresponden a los bienes y servicio objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2021



Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes, servicio y productos entregables objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la prestación del servicio se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes, servicio y productos entregables que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Recursos humanos: Los recursos humanos necesarios para realizar el servicio objeto de este contrato serán realizados por "El Proveedor" quien en un plazo no mayor a diez días hábiles proporcionará por escrito al área usuaria, los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución de los servicio y productos entregables, mismos que no podrán ser sustituidos por "El Proveedor" sin previa autorización por escrito de "El Estado".

El personal de "El Proveedor", deberá identificarse previamente para tener acceso a las instalaciones y edificios de "El Estado", además portarán gafete de identificación en posición visible durante todo el tiempo que se encuentren en el interior de las instalaciones de "El Estado" y deberá obedecer todas las indicaciones que le sean hechas por personal de "El Estado".

Décima cuarta.- Responsabilidad laboral: "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Proveedor". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Proveedor" contrate o emplee para el desarrollo del servicio convenido, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Proveedor" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima quinta.- Confidencialidad: "El Proveedor" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquiera otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de "El Estado", aceptando expresamente que todos los datos y resultados de esta relación contractual provistos por "El Estado" son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por "El Estado" a "El Proveedor" de forma tal, que no será requisito necesario notificar a "El Proveedor" que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar para que "El Proveedor" se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción a "El Proveedor" permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los resultados objeto del presente contrato.

Toda la información y datos técnicos que por cualquier medio reciba "El Estado" de "El Proveedor" en



relación con el servicio y productos entregables, con motivo del cumplimiento por parte de "El Proveedor" del presente contrato estarán sujetas a las mismas restricciones de confidencialidad especificadas en el párrafo precedente por parte de "El Estado". De la misma manera, ambas partes se comprometen a no utilizar dicha información para fines distintos a aquellos para los que les fue comunicada o enterada.

Cualquiera de las partes que considere que la otra ha incumplido con la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula podrá ejercer las acciones legales o administrativas que se deriven de la violación de la presente cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de hacer efectivas las consecuencias administrativas o civiles a que haya lugar.

Décima sexta.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada así como la prestación de los servicio y productos entregables en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima séptima.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes, servicio y productos entregables motivo de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, servicio y los productos entregables, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectivas las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

Décima octava.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes, servicio y productos entregables que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

Décima novena.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de los bienes y prestación del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Vigésima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Vigésima primera.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a



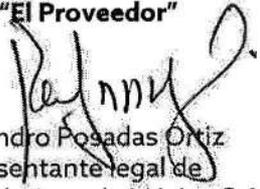
jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 30 de julio de 2021.

Por "El Estado"

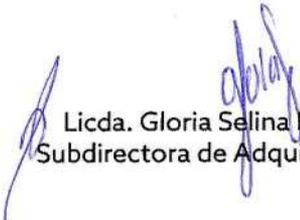

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Alejandro Posadas Ortiz
Representante legal de
Motorola Solutions de México S.A.

Testigos


Licda. Elsy Daniela Chuc Solis
Directora de Recursos Materiales


Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2021



ANEXO ÚNICO

Suministro, instalación y puesta en servicio de un sistema de Radiocomunicación IP bajo el estándar P25

"El Proveedor" proporciona el siguiente equipamiento y servicios de acuerdo a los requerimientos expresados en la Tabla 1.

DESCRIPCIÓN DE LAS PARTIDAS

| Partida | Concepto | Cantidad | Unidad |
|---------|---|----------|----------|
| 1 | Repetidor digital IP bajo el estándar P25. | 1 | Pieza |
| 2 | Terminal digital portátil bajo el estándar P25. | 40 | Pieza |
| 3 | Terminal digital móvil bajo el estándar P25. | 20 | Pieza |
| 4 | Consola de interoperabilidad. | 1 | Pieza |
| 5 | Servicio de instalación y puesta en operación de un sistema de radiocomunicación IP bajo el estándar P25. | 1 | Servicio |

Tabla 1. Descripción de las Partidas del Sistema de Radiocomunicación IP bajo el Estándar P25

1. UBICACIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LA ADQUISICIÓN

En la tabla 2 se enlista el sitio, municipio, dirección y localización donde se realizará la entrega del sistema de radiocomunicación IP bajo el estándar P25 en un plazo no mayor a 180 días naturales.

| N° | Sitio | Municipio | Dirección | Localización |
|----|-------------|-----------|--|------------------------------------|
| 1 | C4 Campeche | Campeche | Prolongación de la calle 7 S/N, Colonia Buenavista C.P. 24039 San Francisco de Campeche, Campeche. | 19° 49' 23.1" N 90° 33' 49.8" W |

Tabla 2. Ubicación y Lugar de Entrega

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CARACTERÍSTICAS GENERALES

El sistema de radiocomunicación IP para aplicaciones de misión crítica, bajo el estándar P25 proporciona, las siguientes características funcionales:

- Servicios de Voz:
 - Llamada de Grupo
 - Llamada de Multigrupo
 - Llamada individual APCO
- Servicios de Datos
 - El sistema da prioridad a las transmisiones de voz. Los paquetes de mensajes de texto se pondrán en cola y se enviarán después de que los usuarios del grupo de conversación y los despachadores dejen de transmitir audio.
 - El sistema soporta la capacidad de transmitir un mensaje de texto simultáneamente desde una consola de despacho a todos los abonados portátiles y móviles en un grupo de conversación en particular.
 - El sistema soporta la capacidad de la descarga de Alias de grupo permitiendo actualizar el ID de PTT en el Administrador de aprovisionamiento y luego enviar la actualización a todas las demás radios del grupo de conversación simplemente presionando el botón PTT.
 - El sistema soporta la capacidad de programar/actualizar el firmware, el codeplug y el código flash del suscriptor, por aire.
- Intelligent Middleware

FASP

**OPERADO CON RECURSOS
2021**

118
of



- El sistema soporta la capacidad de obtener los datos de presencia y localización de los radios suscriptores a través de una conexión al Servidor IMW (Intelligent Middleware) al servicio de la red P25 de la Secretaría de Marina, el cual proporciona un entorno de desarrollo abierto para aplicaciones (o aplicaciones personalizadas) realizadas por una agencia o un tercero.
- Seguridad
 - Las comunicaciones de voz estarán cifradas por ADP. Permitiendo la capacidad de en un futuro, utilizar AES256 en caso de ser requerido.

Partida 1.- Repetidor digital IP bajo el estándar P25

El repetidor digital de radiocomunicación IP bajo el estándar P25, FDMA de 4 canales en la banda de frecuencias de 800 MHz., cumple con las siguientes especificaciones técnicas y estará compuesto por:

- Repetidores.
- Controlador de sitio
- Enrutador
- Sistemas de antenas
- Una Terminal de administración.
- Un kit de Programación y Gestión de Llaves.

Repetidores:

Características Generales:

- Licenciamiento necesario en el Sitio Principal para un sitio FDMA P25, para 500 radios suscriptores, para hasta 5 consolas de despacho y de Administración del sistema de usuarios, infraestructura, alarmas y rendimiento.
- Cableado de fábrica, sintonizado y probado.
- Diseño que integra controladores, equipos de red, combinadores, multiacopladores y hasta 6 repetidores en un mismo rack o gabinete. (La propuesta actual integra 4).
- Arquitectura modular que permite una expansión flexible de los sitios y una escalabilidad perfecta del sistema.
- Actualizaciones flexibles de software.
- Plataforma de hardware común que admite operaciones en 12.5 kHz P25 Fase 1 (FDMA) P25 Fase 2 (TDMA) P25 troncalizado.
- Soporta la capacidad de funcionamiento dinámico en modo mixto conmutando entre modo de operación P25 Fase 1 (incluido en esta propuesta) y P25 Fase 2.
- Cuenta con Unidades reemplazables en campo (FRU) de intercambio en caliente, permitiendo que el sitio de repetición no requiera un reinicio de energía para reemplazar un módulo.
- Transferencia instantánea de software: descarga de software mientras está en línea y completamente operacional; pasar instantáneamente a un nuevo software o volver a la versión anterior.
- Cuenta con Alarma de fuente de alimentación, proporcionando una advertencia temprana de problemas.
- Entrada de alimentación de CA o CD.
- Compatible con P25CAP.
- Admite la capacidad de voz y datos P25.
- Temperatura de operación: -30°C to +60°C.

Especificaciones Técnicas del Transmisor:

- Espaciado de canales: 12.5 kHz.

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2021

118



- Modulación: TX: C4FM, H-DQPSK, FM, RX: C4FM, H-CPM.
- Estabilidad de frecuencia: ± 1.0 PPM (Interna), ± 0.1 PPM (Ref. externa: GPS sincronizado).
- Potencia: 20-100 Watts.
- Fidelidad de modulación: $<5\%$.
- Atenuación de intermodulación: 80 dB.
- Atenuación de emisiones armónicas y espurias de 90 dB.
- Zumbido y ruido de FM de 45 dB (canal 12.5 KHz).
- Distorsión de audio $<2\%$.

Especificaciones Técnicas del Receptor:

- Sensibilidad digital de -118 dBm @ 5% BER
- Rechazo de canal adyacente digital: 60 dB
- Rechazo a frecuencias espurias e imagen de 100 dB

Controlador de Sitio:

El controlador del sitio administra los canales de radio, así como otras funciones del sitio. Asigna canales de voz y datos, monitorea las alarmas y proporciona la referencia de frecuencia a los radios base.

Características Generales:

- Basado en protocolo IP.
- Provee conectividad IP a los repetidores del sitio mediante un switch LAN interconstruido dentro del mismo Controlador de Sitio.
- Configuración remota, actualizaciones de software e informes de fallas mediante el sistema de administración de red.
- Componentes resistentes diseñados para uso de redes de misión crítica.
- Bajo consumo de energía.
- Opciones de alimentación de CA o CC.
- Proporciona funciones de gestión de movilidad y control de distribución de llamadas.
- Fuente de alimentación: 43-60V DC estándar o 90-264V AC opcional.

Enrutador:

El enrutador provee un punto de demarcación para el sitio remoto de repetición. Permite la conectividad IP entre el sitio remoto de repetición con el controlador de la red P25 de la Secretaría de Marina, así como la terminal de administración y otros componentes de la red P25.

Características Generales:

- Enrutamiento de llamadas de tráfico del sistema de radio (voz y datos).
- Duplicación de paquetes.
- Recuperación rápida de fallas.
- Traffic Shaping (fragmentación de paquetes, priorización, y hacer cola).
- Enrutamiento de sitios.

Características de Seguridad:

- Admite el cifrado de datos a través de enlaces Ethernet y T1 / E1 utilizando los protocolos IPSec y FRF.17.
- Contiene un procesador de cifrado de hardware integrado.
- Soporta la capacidad FIPS 140-2 Level 2.

Interfaces físicas:

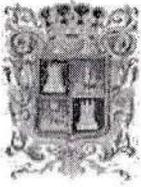
FASP

OPERADO CON RECURSOS

2021

178

g



- Puerto de administración de consola (9 pines).
- Cuatro puertos Ethernet 10/100/100 Base-T.
- Dos puertos de telecomunicaciones WAN T1 / E1.

Características ambientales:

- Temperatura -30 ° C a 60 ° C (-22 ° F a 140 ° F) en funcionamiento base.
- 0 ° C a 50 ° C (32 ° F a 122 ° F) en funcionamiento con módulos de interfaz opcionales.
- Humedad del 5 al 95% (sin condensación).
- Disipación de calor 163 BTU / hora (máximo).
- Consumo de energía 48 vatios (máximo).
- Configuración de energía CA.
- Rango de funcionamiento 100 V a 240 V, 50/60 Hz.
- Consumo de corriente inferior a 0,50 A a 120 V CA.
- Menos de 0,25 A a 220 V CA.
- Configuración de energía CC.
- Rango de funcionamiento de 20 a 60 VCC.
- Consumo de corriente inferior a 2,0 A a 24 V CC.
- Menos de 1.0A a 48VDC.

Sistema de Antena en Tx y Rx

Características Generales:

- Corrida de cable coaxial de baja pérdida (70 metros como mínimo) de 1-1/4" en Tx, y de 3/8" en Rx.
- Supresor de Descargas Atmosféricas para RF.
- Accesorios de instalación de corrida de línea principal incluyendo abrazaderas de acero inoxidable y adaptadores para montaje en escalerilla de montaje/o en pata redonda de torre de 2"-3", malla para izar línea, kit de impermeabilización de uniones de conectores a la intemperie y al menos 3 kits de aterrizaje de línea coaxial a sistema de tierra física de la torre. Se debe incluir una placa pasa-muros con pasa-cable de goma (boot) para la corrida de línea coaxial principal.
- Línea de Test para Amplificador de Torre TTA.
- Amplificador de torre (TTA) con unidad de control que permite mejorar el rendimiento del sistema de antena en Rx.

Características del Amplificador:

- Unidad superior de la torre:
 - Ligeño: <5 kilos (sin diversidad)
 - Redundancia de amplificador
 - Filtro preselector
- Unidad de control:
 - Pantalla de interfaz al usuario (LCD)
 - Fuente de alimentación aislada de -48 VCD
 - Dos (2) antenas omnidireccionales, con diseños co-lineales encerrados en una fibra de vidrio de alta densidad que está cubierta con una capa protectora inhibidora de rayos ultravioleta.

Características de la Antena:

- Incluye abrazaderas de montaje y herraje de montaje en la torre.

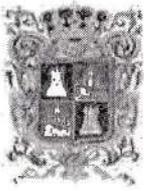
FASP

OPERADO CON RECURSOS

2021

118

g



- Características generales:
 - Rango de frecuencia: 764-869 MHz
 - VSWR: 2.0: 1
 - Ganancia al menos: 9 dB
 - Potencia máxima: 500 W
 - Impedancia nominal: 50 Ω
 - Polarización: Vertical
 - Patrón: omnidireccional

Terminal de Administración

La terminal de Administración está basada en PC, y estará interconectada al controlador del sistema P25 de la Secretaría de Marina. Incluye el equipo de red LAN/WAN necesario para brindar conectividad IP a la Terminal de Administración.

Características Generales:

- Soporta la capacidad de Configuración de infraestructura.
- Soporta la capacidad de Monitoreo de alarmas del sitio.
- Soporta la capacidad de Alta/baja de usuarios.
- Soporta la capacidad de Gestión de privilegios de usuarios en la red.
- Soporta la capacidad de Gestión y despliegue de registros de suscriptores y grupos de conversación.
- Soporta la capacidad de Administración de radio, incluyendo inhibición de radio, reagrupación dinámica y verificación de radio.
- El sistema OTAP (Over The Air Programming) requiere una llave del sistema de hardware como característica de seguridad para evitar la programación no autorizada de radios en campo.
- Software de programación para la gestión de todos los codeplugs de radio, plantillas, personalidades o perfiles que almacenan el sistema, canal, grupo de conversación y otras configuraciones de radio.
- Soporta la capacidad de Gestión específica de registros de suscriptores de la agencia, registros de grupos de conversación e informes.
- Soporta la capacidad de Roles predefinidos y personalizados que restringen el acceso y la actividad del operador según las credenciales de acceso.
- Soporta la capacidad de Monitoreo de fallas en tiempo real de los componentes del sistema.
- Soporta la capacidad de proveer informes que cubren el uso del sistema y las actividades del usuario.
- Soporta la capacidad de Monitoreo en tiempo real de las actividades del usuario y del canal.

Kit de Programación y Gestión de llaves.

Está compuesto por:

- Llave de software maestra ASK de programación de radios con 5 llaves esclavas,
- Software y cables de programación para radios y repetidores
- Programador de llaves de cifrado

Partida 2.- Terminal digital portátil bajo el estándar P25

Terminal digital portátil: Cinco (5) Radios Portátiles con pantalla y teclado completo

Características Generales

- Dos perillas (encendido-volumen y cambio de canales).

FASP

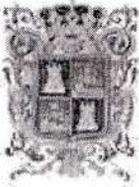
OPERADO CON RECURSOS

2021

118

g

 **Página 14**



- P25 Trunking digital Fase-1 FDMA.
- Cifrado extremo a extremo ADP con capacidad de soportar, en un futuro, AES256.
- FIPS 140-2.
- GPS integrado.
- Bluetooth integrado.
- Capacidad de Datos por Paquetes.
- Clip.
- Antena.
- Dos baterías alta capacidad 3000 mAH.
- Cargador unitario.

Características del Transmisor

- Rango de frecuencia/Divisiones de banda: 764-776 MHz, 794-806 MHz, 806-824 MHz, 851-870 MHz.
- Potencia de salida RF nominal: 1 - 3 W.
- Estabilidad de frecuencia: ± 1.0 ppm.
- Limitación de la modulación (12.5/20/25 KHz): $\pm 2.5/4/5$ kHz.
- Respuesta de audio: +1, -3 dB.
- Emisiones (conducidas y radiadas): -75 dBc.
- Interferencia y ruido en FM (12.5/25 KHz): -45/-47 dB.
- Distorsión del audio: 1.00% Máximo.

Características de Receptor

- Rango de frecuencia/Divisiones de banda: 764-776 MHz, 851-870 MHz.
- Potencia nominal de salida de audio: 500 mW.
- Estabilidad de frecuencia: ± 1.0 ppm.
- Sensibilidad digital (BER 5%): 0.250 μ V.
- Selectividad (12.5/25 KHz): -67/-76 dB.
- Intermodulación: 75.0 dB.
- Rechazo espúreo: -76.6 dB.
- Interferencia y ruido en FM: -47/-53 dB.

Terminal digital portátil: Treinta y cinco (35) Radios Portátiles con teclado parcial de funciones y navegación.

Características Generales

- Dos perillas (encendido-volumen y cambio de canales).
- P25 Trunking digital Fase-1 FDMA.
- Cifrado extremo a extremo ADP con capacidad de soportar, en un futuro, AES256.
- FIPS 140-2.
- GPS integrado.
- Bluetooth integrado.
- Capacidad de Datos por Paquetes.
- Clip.
- Antena.
- Dos baterías alta capacidad 3000 mAH.
- Cargador unitario.

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2021

MB

g



Características del Transmisor

- Rango de frecuencia/Divisiones de banda: 764-776 MHz, 794-806 MHz, 806-824 MHz, 851-870 MHz.
- Potencia de salida RF nominal: 1 - 3 W.
- Estabilidad de frecuencia: ± 1.0 ppm.
- Limitación de la modulación (12.5/20/25 KHz): $\pm 2.5/4/5$ kHz.
- Respuesta de audio: +1, -3 dB.
- Emisiones (conducidas y radiadas): -75 dBc.
- Interferencia y ruido en FM (12.5/25 KHz): -45/-47 dB.
- Distorsión del audio: 1.00% Máximo.

Características de Receptor

- Rango de frecuencia/Divisiones de banda: 764-776 MHz, 851-870 MHz.
- Potencia nominal de salida de audio: 500 mW
- Estabilidad de frecuencia: ± 1.0 ppm.
- Sensibilidad digital (BER 5%): 0.250 μ V.
- Selectividad (12.5/25 KHz): -67/-76 dB.
- Intermodulación: 75.0 dB.
- Rechazo espúreo: -76.6 dB.
- Interferencia y ruido en FM: -47/-53 dB.

Partida 3.- Terminal digital móvil bajo el estándar P25.

Radios Móviles: Veinte (20) Radios Móviles para instalación en vehículo

Características Generales

- Montaje frontal (dash mount).
- Con bocina integrada.
- P25 Trunking digital Fase-1 FDMA.
- Cifrado extremo a extremo ADP con capacidad de soportar, en un futuro, AES256.
- Capacidad de Datos por Paquetes.
- Receptor de GPS integrado y antena GPS de montaje en toldo.
- Micrófono de mano.
- Antena de montaje en techo 3 dB.
- Cable de ignición.
- Alimentación 12 VCD.

Características del Transmisor

- Rango de frecuencia/Divisiones de banda: 806-824 MHz, 851-870 MHz.
- Potencia de salida RF nominal: 3 - 35 W.
- Estabilidad de frecuencia: ± 0.8 ppm máximo.
- Limitación de la modulación (12.5/25 KHz): $\pm 2.5/5$ kHz.
- Respuesta de audio: +1, -3 dB (EIA).
- Emisiones (conducidas y radiadas): -75 dBc.
- Interferencia y ruido en FM (12.5/25 KHz): -48/-50 dB.
- Distorsión del audio: 0.50% Máximo.

FASP

OPERADO CON RECURSOS
2021

MB

gi



Características de Receptor

- Rango de frecuencia/Divisiones de banda: 851-870 MHz.
- Potencia nominal de salida de audio: 7.5W.
- Estabilidad de frecuencia: ± 0.8 ppm.
- Sensibilidad digital (BER 5%): 0.188 μ V.
- Selectividad (12.5/25 KHz): -75/-85 dB.
- Intermodulación: 82.0 dB.
- Rechazo espúreo: -91 dB.
- Interferencia y ruido en FM: -50/-59 dB.
- Distorsión de audio (12.5 kHz / 25 kHz): 1.20%.

Partida 4.- Consola de interoperabilidad

Consola de Interoperabilidad (Despacho), con una interfaz de usuario intuitiva y audio de última generación. Con capacidad de despacho con todas las funciones a través de una conexión IP directa al núcleo controlador del sistema Troncalizado P25 de la Secretaría de Marina. Con capacidad de contar con interfaces a sistemas convencionales, analógicos, LTE y redes de otras tecnologías a través de radios donadores. Se deberá incluir el equipo de red LAN/WAN necesario para brindar conectividad IP a la consola de despacho.

Características generales:

- Basado en IP.
- Soporte integrado de cifrado de extremo a extremo.
- Proporciona interoperabilidad entre la consola de despacho y otras redes de radio y/o tecnologías de radio a través de radios donadores, equipos controlados por tonos y E&M 4 hilos.
- La consola de despacho utiliza una computadora de estación de trabajo basada en Sistema Operativo Windows 10.
- Cuenta con la capacidad de configurar tamaños de recursos, lo que resultará en un uso más eficiente / efectivo del espacio de la pantalla.
- P25 funcionamiento convencional y Troncalizado.

Especificaciones:

- Soporta una capacidad de Sesiones de audio simultáneas por consola de 60.
- Capacidad de llamadas cifradas/modo claro.
- Capacidad de multi-selección de recursos hasta 16 en una llamada.
- Vinculación (patching) por consola de despacho Hasta 16 recursos en un mismo canal de parcheo.
- Capacidad de realizar llamadas de grupo Troncalizado y llamada privada.

Partida 5.- Servicio de instalación y puesta en operación de un sistema de radiocomunicación IP bajo el estándar P25.

Servicio de Instalación y Puesta en Servicio

La implementación de un proyecto de ésta naturaleza, requiere de la realización de una serie de actividades que garantizan su éxito. Dichas actividades comienzan desde que "El Estado" firma el contrato de compra con "El Proveedor" o "El Proveedor" acepta la orden de compra con base en esta propuesta, hasta la entrega de los equipos y servicios adquiridos.

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2021



Acorde a la especialidad del trabajo, estas actividades se clasifican en las siguientes categorías:

- I.- Administración del proyecto.
- II.- Ingeniería de proyectos.
- III.- Instalación
- IV.- Ingeniería de campo.
- V.- Transferencia de conocimientos en campo.

Para una mejor comprensión, "El Proveedor" describe en las siguientes secciones cada una de las categorías especificadas.

I.- Administración del proyecto.

La Administración del Proyecto comprende la coordinación de los recursos materiales y humanos involucrados en una serie de actividades que se planean para el cumplimiento de los servicios solicitados por "El Estado". En base al tamaño y complejidad de éste proyecto, "El Proveedor" asignará a un Gerente de Proyecto quien será el punto de contacto con el personal del "El Estado" desde la recepción del contrato de compra hasta su aceptación final.

Una vez que se recibe el contrato o se acepta la orden de compra, la administración de proyectos realiza las siguientes actividades previas a la instalación de los equipos:

- Visita a "El Estado" para la revisión del contrato.
- Coordinación de visitas a los sitios de instalación para los estudios de sitios.
- Entrega de Programa de Trabajo (Plan o Cronograma de Actividades) a las áreas directivas de "El Estado" incluyendo actividades tales como, instalación, prueba y puesta en operación de los equipos correspondientes.
- Coordinación y seguimiento del programa de fabricación de los equipos.
- Visitas a "El Estado" para la presentación y entrega de los Protocolos de Pruebas de Aceptación (ATP - Acceptance Test Plan).

Durante la etapa de instalación, realiza las siguientes actividades:

- Control, actualización y manejo del plan de implementación y programas de trabajo.
- Entrega de reportes de avance del proyecto sobre el Programa de Trabajo (Plan o Cronograma de Actividades) a las áreas directivas de "El Estado" cada dos semanas incluyendo actividades tales como optimización, puesta en operación y prueba de los equipos correspondientes.
- Coordinación de reporte diario de actividades de optimización, puesta en operación y prueba en Bitácora por sitio.
- Coordinación y supervisión de la puesta en operación del equipo descrito en esta propuesta.
- Coordinación de las Pruebas Finales de Aceptación del equipo descrito en esta propuesta.
- Coordinación, supervisión y seguimiento de la entrega de la documentación final de los equipos de "El Estado".
- Control, manejo y coordinación con "El Estado" sobre términos de garantías.
- Coordinación de los planes de entrenamiento.
- Control de facturación a "El Estado".

II. Ingeniería de Proyectos.

La ingeniería de proyectos abarca el período desde que "El Estado" concede el contrato a "El Proveedor" hasta el embarque de los equipos.

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2021

Página 18

176



Posteriormente el personal de ingeniería de proyectos participa en la aceptación final de los equipos una vez instalado, optimizado y puesto en marcha certificando el funcionamiento de acuerdo al Plan de Pruebas de Aceptación (ATP - *Acceptance Test Plan*). La información obtenida de éstas pruebas, se emplea para completar la documentación del manual de los equipos.

El manual de los equipos es un documento técnico, el cual se hace a la medida del sistema de "El Estado". Incluye toda la información técnica respecto a su operación y puesta en marcha, tal como:

- Diagrama de distribución de equipos en la sala correspondiente.
- Diagrama de distribución de equipos en bastidores.
- Diagrama y/o tabla de interconexión de equipos y cableado.
- Protocolos de pruebas de aceptación y resultados finales.
- Tabla de ajustes finales del sistema (*As Built*).

El manual de los equipos facilita en gran medida la labor de optimización y puesta en marcha. Para su correcta elaboración, se requiere de una serie de actividades que abarcan:

Revisión de contrato. - Una vez que "El Estado" firma con "El Proveedor" el contrato o se acepta su orden de compra, se procede a su revisión desde el punto de vista técnico para elaborar el Plan de Pruebas de Aceptación o Protocolos de Pruebas de Aceptación. Dicho plan de pruebas es un documento técnico elaborado acorde a los estándares de "El Proveedor", en el cual se establecen los parámetros bajo los cuales se considerará que el sistema estará operando adecuadamente acorde a los estándares de fabricación y requerimientos del contrato.

Entrada de orden de fabricación de equipos y accesorios. - Una vez que se cuenta con las frecuencias autorizadas de operación estas se validan y se procede con el ingreso de la orden de fabricación.

Asistencia durante la aceptación final de los equipos. - Posteriormente una vez que se instalan, optimizan y ponen en marcha los equipos descritos, el ingeniero de proyectos realiza una visita al sitio y en conjunto con "El Estado", atestigua el Plan de Pruebas de Aceptación del Sistema (ATP - *Acceptance Test Plan* o Protocolos de Aceptación) proporcionando asistencia para su realización. Se consideran Protocolos de aceptación estándar de "El Proveedor".

Para ésta categoría de trabajos, "El Proveedor" asignará a un Ingeniero de Proyectos trabajando en los tiempos marcados en el plan de implementación correspondiente.

III.- Instalación

Dentro del alcance de la propuesta se considera que la instalación de los equipos de infraestructura se realizará por parte de "El Proveedor", conforme a las normas de instalación de "El Proveedor" publicadas en el Manual "Standards and Guidelines for Communication Sites R56".

IV.- Ingeniería de Campo

La configuración, programación y puesta en operación de los equipos de "El Estado", comienza a partir de que los equipos han sido instalados por él mismo, conforme al estándar de instalación "R56" de "El Proveedor" y a los manuales del fabricante de los equipos.

Posteriormente el ingeniero de campo se encarga de programar, configurar y poner en operación los equipos correspondientes. Estas labores se llevan a cabo siguiendo la configuración inicial de los equipos en fábrica, terminando con la programación de los mismos en forma específica y detallada.

Para estas actividades "El Proveedor" ha considerado emplear a ingenieros de campo en los sitios mencionados, que son ingenieros en comunicaciones y electrónica con experiencia en radiocomunicación, manejo de equipos de cómputo e instrumentos de medición y que poseen, además, el equipo necesario para la realización de los trabajos especificados.

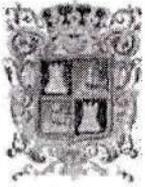
Se excluye cualquier servicio no mencionado explícitamente en este instrumento contractual.

V.- Transferencia de conocimientos en campo

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2021



"El Proveedor" considera dentro de esta propuesta las actividades de transferencia de conocimientos para el personal técnico del "El Estado" en paralelo a la instalación y configuración de los equipos en campo. De esta manera, "El Estado" podrá tener contacto con los equipos y ver desde la instalación las tareas a ejecutar y mejores prácticas para la manipulación correcta de los equipos, la interpretación de alarmas para realizar diagnósticos de primer nivel sobre posibles fallas.

Servicio de Instalación y Puesta en Servicio

Los servicios considerados dentro de la garantía y soporte técnico por doce (12) meses para el sistema propuesto son:

Reparación de Módulos y Componentes de la Infraestructura.

Dentro del plan de garantía y soporte técnico se encuentra considerado el servicio de reparación a las tarjetas, equipos y módulos de la infraestructura que compone el sistema. Se prueban y reparan tarjetas dañadas a nivel componente en el "Centro de Soporte a Sistemas (SSC), en Schaumburg, Illinois. Dicha reparación es realizada por personal técnico altamente calificado, utilizando el equipo de laboratorio y prueba más avanzado de la Industria.

Lo anterior también aplica en caso de que "El Proveedor" no sea el fabricante directo del módulo y/o componente que haya suministrado, ya que la unidad dañada se envía al fabricante original para su reparación.

Soporte Técnico Telefónico.

El Soporte Técnico Telefónico consiste en un servicio de asistencia remota para dar solución a problemas en los sistemas de comunicación que requieran de un alto nivel de especialización de los productos de "El Proveedor" que se encuentren dentro de la infraestructura instalada. Este servicio se encuentra disponible las 24 horas del día los 365 días del año.

Para esto, el "El Proveedor" cuenta con personal capacitado en el SSC de "El Proveedor" los cuales asistirán al personal de soporte técnico en campo para dar solución a las fallas relacionadas con el sistema. El personal que labora en el SSC pasa por un proceso de 150 horas de entrenamiento técnico al año y muchos de ellos cuentan con previa experiencia en labores de campo lo que ayuda al completo entendimiento de los problemas que pasa el personal técnico en campo durante la reparación de una falla. Adicional a esto, se cuenta con una avanzada base de datos que almacena todos los incidentes y las soluciones empleadas para los sistemas de "El Proveedor" a nivel mundial por lo que muchas de las fallas reportadas en campo se encuentran identificadas dentro de la base de datos, así como también la solución a la misma.

Así mismo, "El Proveedor" brindará soporte telefónico local en un horario laboral de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm con personal de ingeniería de Ciudad de México para atender solicitudes del "El Estado".

Mantenimiento Correctivo.

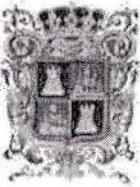
El mantenimiento correctivo es otra de las etapas de suma importancia que es necesario considerar dentro de cualquier plan de mantenimiento. A diferencia del preventivo, este no es posible controlarlo y por lo mismo calendarizarlo ya que, se requiere en forma súbita e inesperada lo que no nos permite planear con anticipación los pasos a seguir y las herramientas necesarias para utilizar.

Debido a lo anterior, "El Proveedor" a través del tiempo y la experiencia de más de 60 años en el mercado de las comunicaciones en México ha desarrollado un área de Servicio la cual es capaz de proporcionar el trabajo necesario para solucionar cualquier tipo de emergencia que "El Estado" requiera para asegurar la funcionalidad completa de su sistema durante el tiempo de vida útil del equipo que

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2021



forma parte de la infraestructura, y en particular, durante el tiempo del correspondiente servicio de garantía y soporte.

Todos los reportes generados por "El Estado" se atenderán en primera instancia vía telefónica, con el fin de diagnosticar e incluso resolver de manera remota y más rápida el incidente presentado. Si después de realizar el primer nivel de atención, se determina que no es posible realizar la restauración remotamente, se procederá a programar una visita al sitio de la falla para realizar la reparación respectiva y restablecer el servicio.

Esta propuesta considera la realización de hasta tres (3) visitas de mantenimiento correctivo al sitio de repetición del Sistema durante el período de garantía y soporte técnico.

Administración del Contrato de Mantenimiento.

De la misma forma que se cuenta con un Supervisor de Proyectos para la fase de la implementación, puesta en operación y aceptación del sistema, así también durante la fase de garantía y soporte técnico se asigna un Supervisor el cual será la interfaz entre "El Proveedor" y "El Estado" para dar respuesta inmediata y efectiva de los requerimientos de este último.

Las actividades que realiza son las siguientes:

- Coordinar y controlar todas las actividades para que se lleven a cabo de acuerdo a lo estipulado en común acuerdo con "El Estado".
- Responsabilidad de coordinar todos los recursos necesarios tales como; personal, proveedores externos, contratistas, distribuidores, etc.
- Responsable de la coordinación y control de permisos temporales de importación en caso de requerirse.
- Realizar visitas a las oficinas del "El Estado" con el fin de hacer seguimiento al servicio proporcionado por "El Proveedor".

Entregables:

- Memoria Técnica del Sistema de Radiocomunicación IP bajo el Estándar P25.

SUPUESTOS TÉCNICOS Y DE SERVICIOS

"El Proveedor" ha tomado diferentes supuestos de carácter técnico y de servicios.

Los mismos se listan a continuación y deberán ser validados por "El Estado".

- Se asume que el sitio de repetición donde serán instalados los repetidores fijos P25, cuenta con suficiente espacio disponible para su instalación, tanto para el equipo de radio como para su sistema radiador. Se asume que cuentan con sistema de tierras. Se incluyen abrazaderas para sujeción en escalerilla de la línea principal y las abrazaderas de aterrizaje de línea coaxial.
- Se asume que "El Estado" cuenta con los acuerdos vigentes con SEMAR para conectarse al núcleo Astro P25 así como a los servidores de aplicaciones y servicios IMW.
- "El Estado" será responsable de proporcionar las frecuencias previamente autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones - SCT y Transportes - Instituto Federal de Telecomunicaciones - IFT, para la operación del sistema de acuerdo a lo que se defina para el Plan de Frecuencias del proyecto definitivo.

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2021



- Cualquier permiso local, estatal o federal aprobado que pueda ser necesario para la instalación y funcionamiento de los equipos propuestos, será responsabilidad de "El Estado".
- Los radios de la serie APX™ 1500 vehiculares y los radios portátiles APX™ 900 de la misma familia soportan encriptación AES-256 opcional por software (No incluida en esta propuesta), la cual debe ser ordenada desde un inicio debido a que los equipos con encriptación AES tienen un control de exportación desde su origen y no pueden ser actualizados posteriormente por software. La programación inicial de la encriptación AES-256 por software requiere de la utilización del equipo programador KVL 5000 (incluido) para la definición de unos parámetros iniciales de la encriptación AES-256, posteriormente se pueden reprogramar las llaves de cifrado a través del software de programación.
- En esta propuesta no se incluyen enlaces de microondas, plantas rectificadoras de 48 V con baterías de respaldo, torres con estabilidad para enlaces de microondas pintadas y alumbradas reglamentariamente, casetas, sistemas de tierra física unificada con barra de tierras al interior de la caseta, ni plantas de energía de respaldo a base de combustible, que deben formar parte de la infraestructura de un sistema de radiocomunicaciones de misión crítica.

DE LAS PROTECCIONES, DEGRADACIONES E INTERFERENCIAS

- Si llegara a presentarse algún problema de degradación y/o interferencia(s) en los equipos por fenómenos naturales o alguna señal que quede fuera del control de "El Proveedor" (como la ignición de motores, ruidos eléctricos o interferencias de otros usuarios del espectro de radiofrecuencias), no se deberá considerar como responsabilidad imputable a la misma.
- Protecciones contra descargas atmosféricas y técnicas para una adecuada tierra física son empleadas para reducir el riesgo de un daño debido a rayos u otras fuentes eléctricas. De cualquier manera, ningún procedimiento puede eliminar el riesgo totalmente, quedando esto fuera del alcance de "El Proveedor", por lo tanto, no se asume ninguna responsabilidad por daños al equipo o personal del "El Estado" en caso que se presentara algún problema de esta naturaleza.

CONSIDERACIONES GENERALES

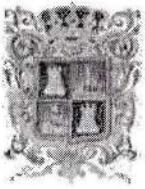
- "El Proveedor" solo se adhiere a su manual R56 para la instalación de equipos en los sitios. Si durante la optimización de los equipos se llegara a suscitar un problema derivado de instalaciones responsabilidad del "El Estado", estas deberán ser corregidas de manera inmediata para no generar retrasos en el plan de trabajo. Los retrasos o gastos adicionales que se deriven no serán responsabilidad de "El Proveedor" y serán cubiertos por el "El Estado".
- Queda a discreción de "El Proveedor" el envío de personal de soporte técnico en campo a los sitios cuando se ponga en riesgo su integridad física o seguridad personal. En caso de ocurrir una situación de esta naturaleza "El Proveedor" informará de esto a "El Estado" para establecer algún plan alternativo sin que esto sea imputable a "El Proveedor".
- "El Estado" dará por aceptados los servicios de implementación a la firma de los Protocolos de Pruebas de Aceptación de "El Proveedor" para los equipos correspondientes al equipamiento suministrado por "El Proveedor".
- Cualquier cambio a la presente propuesta deberá ser definido de común acuerdo y documentado entre el "El Estado" y "El Proveedor", y firmado por sus representantes legales.

FASP

OPERADO CON RECURSOS
+ 2021

178

↑



- "El Estado" es responsable de gestionar las frecuencias requeridas para el sitio de repetición ante el IFT y posteriormente, de proporcionarlas a "El Proveedor" para poder realizar los trabajos de configuración y puesta en operación de los equipos.
- Esta propuesta no considera servicios de capacitación.

DE LOS ACCESOS Y PERMISOS

- Para cumplir con el tiempo de implementación del sistema, "El Estado" deberá gestionar y conseguir el acceso a los sitios, conforme a lo establecido en el programa que se acuerde.
- "El Proveedor" deberá tener acceso a los sitios los siete días de la semana y las veinticuatro horas del día para situaciones de trabajos extraordinarios y mantenimientos.
- Cualquier permiso local, estatal o federal que pueda ser necesario para la instalación y funcionamiento de los equipos propuestos, será responsabilidad del "El Estado".
- "El Estado" proveerá acceso remoto para la instalación remota inicial del software del sistema, y asistirá en la tarea de instalación.
- "El Estado" proporcionará conectividad para acceso remoto para propósitos de soporte de la plataforma.
- "El Estado" proporcionará acceso administrativo o de otro tipo, a los sistemas apropiados, ubicaciones, información, herramientas y equipos, para garantizar la conectividad, instalación, operación y mantenimiento del sistema.
- Se considera que los sitios de repetición son accesibles mediante vehículos 4x4, por lo cual, esta propuesta no considera costos asociados a transporte aéreo de los equipos.

SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO

La garantía del sistema propuesto considera los siguientes servicios por un período de 12 meses:

- **Reparación de módulos y componentes de la infraestructura:** Servicio de reparación a las tarjetas, equipos y módulos de la infraestructura que compone el sistema. Se prueban y reparan tarjetas dañadas a nivel componente en el "Centro de Soporte a Sistemas (SSC), en Schaumburg, Illinois. Dicha reparación es realizada por personal técnico altamente calificado, utilizando el equipo de laboratorio y prueba más avanzado de la Industria. Lo anterior también aplica en caso de que "El Proveedor" no sea el fabricante directo del módulo y/o componente que haya suministrado, ya que la unidad dañada se envía al fabricante original para su reparación.
- **Soporte telefónico de fábrica 7x24:** El soporte técnico telefónico consiste en un servicio de asistencia remota para dar solución a problemas en los sistemas de comunicación que requieran de un alto nivel de especialización de los productos de "El Proveedor" que se encuentren dentro de la infraestructura instalada. Este servicio se brinda directamente desde la fábrica de "El Proveedor" en Estados Unidos.
- **Soporte telefónico local 5x8:** Este servicio se brinda por medio del personal de ingeniería de campo.

FASP

OPERADO CON RECURSOS
2021



de la oficina de México para atender inquietudes, brindar asesoría o ayudar en la identificación de alarmas o eventos que se presenten en el sistema durante el período de garantía.

- **Soporte en sitio:** El mantenimiento correctivo es otra de las etapas de suma importancia que es necesario considerar dentro de cualquier plan de mantenimiento. A diferencia del preventivo, este no es posible controlarlo y por lo mismo calendarizarlo ya que, se requiere en forma súbita e inesperada lo que no nos permite planear con anticipación los pasos a seguir y las herramientas necesarias para utilizar.

Debido a lo anterior, "El Proveedor" a través del tiempo y la experiencia de más de 60 años en el mercado de las comunicaciones en México ha desarrollado un área de Servicio la cual es capaz de proporcionar el trabajo necesario para solucionar cualquier tipo de emergencia que "El Estado" requiera para asegurar la funcionalidad completa de su sistema durante el tiempo de vida útil del equipo que forma parte de la infraestructura, y en particular, durante el tiempo del correspondiente servicio de garantía y soporte.

Todos los reportes generados por "El Estado" se atenderán en primera instancia vía telefónica, con el fin de diagnosticar e incluso resolver de manera remota y más rápida el incidente presentado. Si después de realizar el primer nivel de atención, se determina que no es posible realizar la restauración remotamente, se procederá a programar una visita al sitio de la falla para realizar la reparación respectiva y restablecer el servicio.

Esta propuesta considera la realización de hasta tres (3) visitas de mantenimiento correctivo a los sitios durante el período de garantía y soporte técnico.

DE LAS GARANTÍAS ESTÁNDAR DE "EL PROVEEDOR"

- "El Estado" está en conocimiento de que las garantías aplican a equipos y sistemas que se adhieran al manual de instalación R56 de "El Proveedor", por lo que sus instalaciones y facilidades deberán cumplir con las recomendaciones emitidas por "El Proveedor" al respecto de dichos estándares de instalación de infraestructura y equipos.
- La garantía estándar de equipos para el proyecto descrito en esta propuesta, tendrá una vigencia de 12 meses a partir de la firma de aceptación de los equipos implementados y puestos en operación, de acuerdo a los protocolos de aceptación descritos en esta propuesta. Dicha obligación expirará en forma automática una vez que transcurra el plazo especificado. De acuerdo a los Términos y Condiciones de Garantía.
- La garantía de los servicios de mencionados tendrá una vigencia de 3 meses a partir de la firma de aceptación de los equipos implementados y puestos en operación. Dicha obligación expirará en forma automática una vez que transcurra el plazo especificado. De acuerdo a los Términos y Condiciones de Garantía.
- La garantía estándar del software tendrá una vigencia de 90 días a partir de la firma de aceptación de los equipos implementados y puestos en operación. Dicha obligación expirará en forma automática una vez que transcurra el plazo especificado. De acuerdo a los Términos y Condiciones de Garantía.
- Aplican términos y condiciones estándar de "El Proveedor" en materia de garantías.

FASP

OPERADO CON RECURSOS
2021



- No constituyen FALLA aplicable a los términos del servicio aquellos eventos que se describen a continuación, todos ellos generados por personal no autorizado por "El Proveedor".
 - Defectos o daños provocados por mal uso, vandalismo, accidente o negligencia.
 - Defectos o daños provocados por pruebas, operación, mantenimiento, instalación o sintonización inadecuadas, o como resultado de cualquier uso no autorizado con un equipo auxiliar, o alteración o modificación.
 - Daño provocado por tensión eléctrica externa, rayos u otros actos de la naturaleza o fuerza mayor.
 - Daños causados por líquidos o productos químicos.
 - Sistemas que no hayan sido instalados según condiciones de instalación definidas por "El Proveedor".
 - Firmware/software y sus actualizaciones que hayan sido realizadas por personal no autorizado por "El Proveedor".
 - Servicios y reparaciones desarrollados en sitio que hayan sido realizados por personal no autorizado por "El Proveedor".
 - Fallas por causas atribuibles a siniestros ocurridos en el Sistema.
 - Productos o Servicios no entregados por "El Proveedor" que fallen o produzcan falla en equipos entregados por "El Proveedor".
 - Fallas ocasionadas en enlaces de comunicaciones contratados a terceros o que hayan sido provistos por "El Estado".
 - Fallas que no puedan ser atendidas producto de impedimentos generados por terceras partes. La atención y/o reparación de sitios y/o componentes del sistema que se encuentren afectados por interferencias, falla de enlaces, problemas asociados a frecuencias y/o red de datos.
 - En caso de robo o extravío.
 - Agotamiento de baterías.

FASP

118

OPERADO CON RECURSOS

2021



SOFIMEX

OPERADO CON RECURSOS
2021

POLIZA DE FIANZA

FASP

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

| |
|------------|
| FIANZA |
| 2581588 |
| MOVIMIENTO |
| EMISION |
| DOCUMENTO |
| 2545700 |
| AGENTE |
| 860 |

| | | | |
|---|--------------------------|--------|---------|
| LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN | | | |
| MEXICO CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JULIO DE 2021 | | | |
| MONTO DEL MOVIMIENTO | MONTO TOTAL DE LA FIANZA | MONEDA | OFICINA |
| \$3,999,999.76 | \$3,999,999.76 | PESOS | 19 |
| RAMO | SUBRAMO | | |
| ADMINISTRATIVAS | PROVEEDURIA | | |
| SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de: | | | |
| \$3,999,999.76 (**TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N.**) | | | |

A FAVOR DE PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON DOMICILIO EN LA CALLE 8, NÚMERO 149, ENTRE CALLE 61 Y CALLE 63, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 24000, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

MONTO DE FIANZA: \$ 3,999,999.76 (SON: TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

PARA GARANTIZAR POR MOTOROLA SOLUTIONS DE MÉXICO, S.A., CON DOMICILIO EN BOSQUE DE ALISOS NÚMERO EXTERIOR 58, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, MUNICIPIO CUAJIMALPA DE MORELOS, ENTRE CALLE LAURELES Y LILAS, CÓDIGO POSTAL 05120, CIUDAD DE MÉXICO, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): MME781231A76, LA SUMA DE \$ 3,999,999.76 (SON: TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO., CORRESPONDIENTE AL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL, POR CONCEPTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD DERIVADA DEL CONTRATO NÚMERO 086/2021, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2021, POR UN MONTO TOTAL DE \$ 7,999,999.51 (SON: SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 51/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO, RELATIVO AL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN IP BAJO EL ESTÁNDAR P25, CUYAS CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL CITADO CONTRATO Y ANEXO ÚNICO, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, Y LA PERSONA MORAL MOTOROLA SOLUTIONS DE MÉXICO, S.A., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO ALEJANDRO POSADAS ORTIZ.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA CANTIDAD GARANTIZADA BAJO LOS SUPUESTOS QUE SEÑALA EL CONTRATO DE REFERENCIA.

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA:

A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, TENIENDO LA FIANZA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA PARCIALIDAD UNA VIGENCIA HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, SERVICIO Y PRODUCTOS ENTREGABLES, A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO".

B) QUE GARANTIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES, SERVICIO Y PRODUCTOS ENTREGABLES, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

C) QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL ESTADO" RESPECTO DE LOS BIENES, SERVICIO Y PRODUCTOS ENTREGABLES CONTRATADOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS, SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SUS FALLAS EN LA ENTREGA, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE LE SEA IMPUTABLE, OBLIGÁNDOSE A QUE LA FIANZA PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE ESTE SUBSANE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA INCONFORMIDAD, ASEGURANDO EN TODO CASO EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DENTRO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA.

D) PARA SER CANCELADA LA PRESENTE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.

E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESA E INDEFECTIBLEMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

F) QUE LA PRESENTE FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

*** FIN DE TEXTO ***

| |
|--|
| FIRMA |
| GARCIA REBOLLEDO CARLOS ANDRES GERENTE DE OFICINA |
| |
| SELLO DIGITAL |
| Haax3sM9pysJmUkOvZ6*2kgnNUSySxIzviPOLVhMMWsdcaPIHglGKXtI786EMP1DX2Bqrjxv1AcDO4VEqB5107xSjTdi3UpCtuebapW51jokpYlSYbZ81bY+IVXTkpetXqQhIBZd1dovUmYUyV48OASXBtWpsOWXfHd+ GARCIA REBOLLEDO CARLOS ANDRES |

1

LINEA DE VALIDACIÓN **0602581588LWEY+S**

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

0602581588LWEY+S

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."



SOFIMEX®

OPERADO CON RECURSOS

2021

FASP

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA: 2581588

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 0602581588LWEY+S

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo."

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Fecha de Reclamación;
- b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- c) Fecha de Expedición de la Fianza;
- d) Monto de la Fianza;
- e) Nombre o denominación del Fiado;
- f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- h) Descripción de la obligación garantizada;
- i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.



SOFIMEX®

OPERADO CON RECURSOS

2021

POLIZA DE FIANZA

FASP

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500 www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

| |
|------------|
| FIANZA |
| 2581603 |
| MOVIMIENTO |
| EMISION |
| DOCUMENTO |
| 2545719 |
| AGENTE |
| 860 |

| | | | |
|--|--------------------------|--------|---------|
| LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN | | | |
| MEXICO CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JULIO DE 2021 | | | |
| MONTO DEL MOVIMIENTO | MONTO TOTAL DE LA FIANZA | MONEDA | OFICINA |
| \$1,599,999.90 | \$1,599,999.90 | PESOS | 19 |
| RAMO | SUBRAMO | | |
| ADMINISTRATIVAS | PROVEEDURIA | | |

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$1,599,999.90 (**UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.***)

FECHA DE EXPEDICIÓN: 30 DE JULIO DE 2021.

A FAVOR DE PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON DOMICILIO EN LA CALLE 8, NÚMERO 149, ENTRE CALLE 61 Y CALLE 63, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 24000, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

MONTO DE FIANZA: \$ 1,599,999.90 (SON: UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

PARA GARANTIZAR POR MOTOROLA SOLUTIONS DE MÉXICO, S.A., CON DOMICILIO EN BOSQUE DE ALISOS NÚMERO EXTERIOR 58, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, MUNICIPIO CUAJIMALPA DE MORELOS, ENTRE CALLE LAURELES Y LILAS, CÓDIGO POSTAL 05120, CIUDAD DE MÉXICO, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): MME781231A76, LA SUMA DE \$ 1,599,999.90 (SON: UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, CORRESPONDIENTE AL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL, POR CONCEPTO DEL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ASÍ COMO DE LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 086/2021, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2021, POR UN MONTO TOTAL DE \$ 7,999,999.51 (SON: SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 51/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO, RELATIVO AL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN IP BAJO EL ESTÁNDAR P25, CUYAS CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL CITADO CONTRATO Y ANEXO ÚNICO, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, Y LA PERSONA MORAL MOTOROLA SOLUTIONS DE MÉXICO, S.A., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO ALEJANDRO POSADAS ORTIZ.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA CANTIDAD GARANTIZADA BAJO LOS SUPUESTOS QUE SEÑALA EL CONTRATO DE REFERENCIA.

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA:

A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE FAVOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, TENIENDO LA FIANZA CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS UNA VIGENCIA POR UN PERIODO DE DOCE MESES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, SERVICIO Y PRODUCTOS ENTREGABLES, A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO".

B) QUE GARANTIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES, SERVICIO Y PRODUCTOS ENTREGABLES, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

C) QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL ESTADO" RESPECTO DE LOS BIENES, SERVICIO Y PRODUCTOS ENTREGABLES CONTRATADOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS, SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SUS FALLAS EN LA ENTREGA, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE LE SEA IMPUTABLE, OBLIGÁNDOSE A QUE LA FIANZA PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE ESTE SUBSAN LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA INCONFORMIDAD, ASEGURANDO EN TODO CASO EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DENTRO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA.

D) PARA SER CANCELADA LA PRESENTE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.

E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESA E INDEFECTIBLEMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

F) QUE LA PRESENTE FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ

FIRMA

GARCIA REBOLLEDO CARLOS ANDRES
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

BU2jLH0A7+9uAgTEJvR5BVqG7rDLYZQ2k034w16TQHmksCu5h8rg01RG/SbARx5k4qll2C9x3wN2S1cqrY8FEcyp013c10VD6ouZRkXbZUuuyqigQuQo5w6IDCF9sgjD380lCp5MFds7KqwPkJwI2HmrRfMntNwvs3GIUnk*
GARCIA REBOLLEDO CARLOS ANDRES



SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

| |
|------------|
| FIANZA |
| 2581603 |
| MOVIMIENTO |
| EMISION |
| DOCUMENTO |
| 2545719 |
| AGENTE |
| 860 |

| | | | |
|---|--------------------------|--------|---------|
| LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN | | | |
| MEXICO CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JULIO DE 2021 | | | |
| MONTO DEL MOVIMIENTO | MONTO TOTAL DE LA FIANZA | MONEDA | OFICINA |
| \$1,599,999.90 | \$1,599,999.90 | PESOS | 19 |
| RAMO | SUBRAMO | | |
| ADMINISTRATIVAS | PROVEEDURIA | | |
| SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de: | | | |
| \$1,599,999.90 (**UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.***) | | | |

COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.***FIN DE TEXTO***

OPERADO CON RECURSOS
2021

FASP

| |
|--|
| FIRMA |
| GARCIA REBOLLEDO CARLOS ANDRES GERENTE DE OFICINA |
| |
| SELLO DIGITAL |
| <small>BUzjLH0A7+9uAgTEJvF5BVqGTpDILyZQ2Kn034w16TQHmksCu5h8rg01RG/5bARx6k4qll2C9x3wN2S1ccfyBFECyo13c:1OVD6ouZRxbZiUunyqPQiiOoS6iIDCF9sgID80iCp5MF/ds7KqwPkJwI2HmrRfMmNlwws3GiUmK# GARCIA REBOLLEDO CARLOS ANDRES</small> |



SOFIMEX[®]

OPERADO CON RECURSOS

2021

FASP

**NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA
AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL
DE SEGUROS Y FIANZAS.**

FIANZA: 2581603

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 0602581603+AM6ZR

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella Intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8., de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo.

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.,A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Fecha de Reclamación;
- b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- c) Fecha de Expedición de la Fianza;
- d) Monto de la Fianza;
- e) Nombre o denominación del Fiado;
- f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- h) Descripción de la obligación garantizada;
- i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.